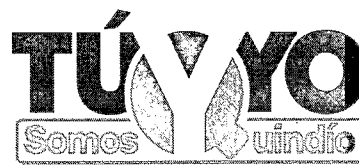




Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



LICITACION PÚBLICA N. 015 DE 2020

SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS

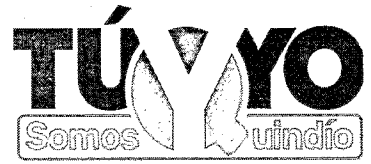
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FEBRERO DE 2021

ARMENIA QUINDIO



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Contenido

1.28.	PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	46
1.29.	IDIOMA	47
2.	CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	48
2.1.	PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	48
2.2.	ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN	48
2.3.	ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD. 49	
2.4.	PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	49
2.5.	TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS;Error! Marcador no definido.	
2.6.	CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.....	49
2.7.	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	50
2.8.	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.	50
2.9.	MENCION DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	50
2.10.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	50
2.11.	INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	50
2.12.	RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	51
2.13.	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	51
3	CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	53
3.1	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	53
3.2	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	53
4	CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE ..	56
4.1.	CAPACIDAD JURIDICA.....	56
4.1.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	64
4.2.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	70
4.3.	REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	72
4.4.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	77



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



4.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.	77
4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:	81
4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	83
5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	84
5.1. Económico - Precio (40 PUNTOS):	84
5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)	85
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE	86
6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	92
6.1. TERMINO DE ADJUDICACIÓN	92
6.2. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	92
6.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	94
7. CAPITULO -VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	96
7.1. VALOR DEL CONTRATO	96
7.2. OBLIGACIONES.	96
7.3. Legalización y Ejecución	101
7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.	¡Error! Marcador no definido.
7.5. Cláusula de indemnidad:	102
7.6. Cesión de Derechos	103
7.7. Subcontratación	103
7.8. Cláusulas Excepcionales.	103
7.9. Multas, Cláusula Penal Pecuniaria	104
7.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	104
7.11. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES	104
7.12. Gastos del Contratista	¡Error! Marcador no definido.
7.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	105
7.14. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	105
7.15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	105
7.16. DOCUMENTOS	105
7.17. LIQUIDACIÓN	105
7.18. DOMICILIO	106



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Identificar su oferta, en la forma indicada en este documento.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
11. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los pliegos de condiciones.
14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
15. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
16. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la **"SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: "REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS"**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en la página web de la entidad: www.quindio.gov.co así como en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, pone a disposición de los interesados el **PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso no procede la limitación de la convocatoria a Mipymes, en razón a su cuantía, puesto que el valor límite para limitación a Mipymes, corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$380.778.000) y el valor estimado del contrato fruto del presente proceso de selección es **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$893.057.986.00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**; en consecuencia, todo interesado que cumpla con las condiciones de selección, podrá presentar oferta.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presenten propuestas para la ejecución de la: **“SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DISPOSITIVO MEDICO, NECESARIOS PARA DOTAR LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: “REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS”.**

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

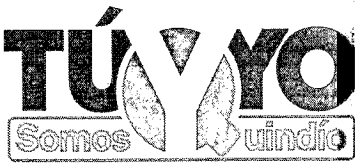
Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas exigidas por la entidad que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

1.5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO N° 1

FICHA TÉCNICA				
ITEM	EQUIPO BIOMEDICO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ASPIRADOR – SUCCIONADOR	1. Con filtro hidrofóbico y/o bactericida 2. Presión de succión regulable: >500 mmHg 3. De bajo nivel de ruido: <a 60 db 4. Capacidad de Recipiente: <2500 cc 5. Material del Frasco recolector: plástico o vidrio 6. Fuente de voltaje entre 110vac y 120vac / 60hz	UN	8
2	BALANZA PESA BEBE	1. Con resolución de 1gr hasta 6Kg y 2gr o menor para mayor de 6 Kg	UN	4



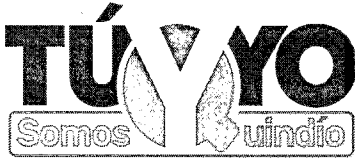
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



		<p>2. Controles para:</p> <ul style="list-style-type: none">- lb/kg- puesta a cero/ cero automático- tara- encendido" <p>3. Función de auto apagado</p> <p>4. Indicador de batería baja.</p> <p>5. Pantalla lcd o TFT de 1" o superior</p> <p>6. Bandeja acrílica, en policarbonato o plástico ABS fácil de limpiar</p> <p>7. capacidad de pesaje hasta 20 kg.</p>		
3	BASCULA	<p>1. Bascula digital de grado medico</p> <p>2. Con capacidad de medida de 0 a 200 kilogramos o más</p> <p>3. Con resolución de 0.1 Kilogramo o inferior</p> <p>4. Con batería DC recargable y adaptador de voltaje</p> <p>5. Pantalla LCD de 11 mm o superior</p> <p>6. Con funciones de:</p> <ul style="list-style-type: none">- puesta a cero- cero automático- apagado automático	UN	4
4	EQUIPO ORGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED	<p>1. Equipo de órganos de pared</p> <p>2. Con oftalmoscopio y otoscopio incorporados</p> <p>3. Mangos de encendido/apagado automático</p>	UN	4



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN

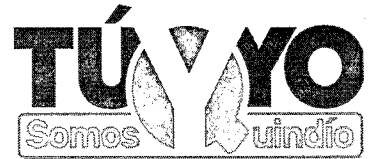


		4. Transformador de pared		
5	FLUJOMETRO SENCILLO	1. Flujómetro con conexión Tipo Chemetron 2.Rango de 0 a 15 lpm 3.Ilave reguladora de flujo 4. precisión +/- 0,5 lpm o +/-10% de la lectura o inferior	UN	40
6	FONENDOSCOPIO	1.Fonendoscopio adulto 2.Olivas de goma libre de látex o de ajuste suave 3.campana doble o campana y diafragma 4.Unitubular	UN	8
7	LAMPARA CUELLO DE CISNE	1. Lámpara de examen o exploración 2. Con tecnología de luz LED 3. intensidad de luz superior a 20.000 lux a 30cm. 4. Vida útil de bombillo mínimo 30.000 horas 5. Temperatura de color máximo 5,500k	UN	2
8	LARINGOSCOPIO	1. Laringoscopio para paciente adulto 2. Vástago Metálico 3. Hojas metálicas e intercambiables con fibra óptica 4. Con tecnología LED 5.Hojas Curva Nro. 1, 2, 3, 4 6.Hojas Recta: 0, 1, 2, 3, 4	UN	6

9	LARINGOSCOPIO NEONATAL	1. Laringoscopio neonatal 2. Con vástago metálico 3. hojas metálicas e intercambiables con fibra óptica 4. Con tecnología LED 5. Hojas Curva Nro. 1, 2 6. Hojas Recta: 00, 0, 1, 2	UN	4
10	TENSIOMETRO BASE RODABLE	1. Tensiómetro Aneroide con base tipo pedestal rodable de 5 patas para mayor estabilidad, con centro de gravedad para evitar caídas y ruedas en material siliconado o tipo caucho antiestáticas para evitar ruido, como mínimo freno en dos ruedas. 2. Pedestal o base con altura ajustable 3. Con brazalete o manguito tradicional para adultos, lavable 4. Válvula y/o pera insufladora. 5. Manguera corrugada o tubo enrollado, mínimo 2 metros 5. Tamaño de caratula / Visualizador / Pantalla superior o igual 15 cm inferior a 18cm 6. Escala desde 0 a 300mmHg 7. Escala con intervalo de 10mmHg 8. Resolución de 2 mmHg 9. Con canastilla o compartimiento para guardar el brazalete. 10. Libre de mercurio y látex	UN	8
11	TENSIOMETRO DE PARED	1. Tensiómetro con anclaje a pared	UN	4



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



		2. brazalete para adultos 3.válvula y pera insufladora 4. Manguera corrugada, mínimo 2 metros 5. Tamaño de caratula / Visualizador / Pantalla superior a 13 cm 6. Escala desde 0 a 300mmHg 7. Escala con intervalo de 10mmHg 8. Resolución de 2 mmHg 9.Con compartimiento para guardar el brazalete. 10. Libre de mercurio y látex		
12	TENSIOMETRO NEONATAL	1. Tensiómetro con 2. Brazalete para neonato 0, 1, 2, 3, 4, 5 3. Válvula y pera o perilla insuflador 4. Tamaño de caratula / Visualizador / Pantalla superior a 5 cm inferior a 8cm 5. Escala desde 0 a 300mmHg 6. Escala con intervalo de 10mmHg 7. Resolución de 2 mmHg 8. Libre de mercurio y látex	UN	4
DISPOSITIVO MEDICO				
FICHA TÉCNICA				
ÍTEM	DISPOSITIVO MEDICO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



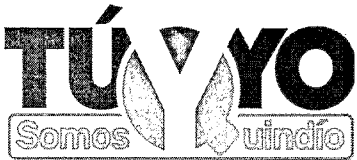
1	SILLA DE RUEDAS	1. Asiento y respaldo Tapizados en cuero artificial, vinilo, cordobán o pranna (fácil limpieza y lavado). 2. Reposapiés en aluminio 3. Llantas macizas preferiblemente en silicona, goma o poliuretano. 4. Frenos de parqueo 5. Plegable 6. Apoyabrazos debidamente tapizados. 7. Ruedas Traseras de 24" 8. Ruedas delanteras de 8"	UN	8
---	-----------------	--	----	---

1.5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO No. 2

FICHA TÉCNICA				
ITEM	EQUIPO BIOMEDICO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA	1. Controles electrónicos como mínimo: Control Inter construido en baranda para personal asistencial Control Inter construido en baranda para paciente Control remoto alámbrico o inalámbrico" "2. como mínimo movimientos eléctricos de: - altura - Movimiento o quiebre de rodillas - Movimiento de espaldar	UN	30



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



		<p>- Trendelemburg y anti-Trendelemburg con indicador de ángulo rango de 0 a +/- 12° o superior"</p> <p>3. Batería de respaldo</p> <p>4. Mínimo cuatro secciones/planos</p> <p>5. Barandas abatibles anti escape en ambos lados con sistema de seguridad que eviten bajar el barandal de forma accidental.</p> <p>6. Freno general o central de todas las ruedas</p> <p>7. Dimensiones mínimas:</p> <p>- Largo Entre 2.00 y 2.20 mts +/- 0.02mts</p> <p>- Ancho 0.95 y 1.25 mts</p> <p>8. Alturas aproximadas:</p> <p>- Altura mínima: Entre 350mm y 450 mm</p> <p>- Altura máxima: Entre 700mm y 780 mm</p> <p>9. Ruedas duales o de doble banda de 150 mm o superior y al menos una debe ser antiestática.</p> <p>10. Capacidad de carga segura de trabajo: Mínimo 220kg, o superior (carga segura entendida como la suma de los pesos del paciente, colchón y accesorios)</p> <p>11. Sistema mecánico o electrónico de movimiento RCP</p> <p>12. Posición silla cardiaca</p> <p>13. Parachoques en las 4 esquinas</p>		
2	DESFIBRILADOR BIFASICO	<p>1. Tamaño de pantalla de mínimo 6,5"</p> <p>2. Tipo de pantalla LCD o TFT a color.</p>	UN	6



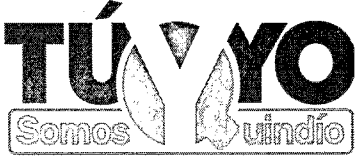
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



		<p>3. Duración de la batería que permita: mínimo 180 min de monitoreo continuo, mínimo 100 descargas a máxima intensidad</p> <p>4. Impresora integrada con papel de mínimo 50 mm, velocidad mínima de impresión de 25mm/s</p> <p>5. Desfibrilador con marcapasos, monitorización ECG, SPO2, NIBP y DEA.</p> <p>6. Forma de onda bifásica</p> <p>7. Energía máxima de descarga 360 Jules</p> <p>8. Tiempo de carga inferior a 5 segundos a 200 Jules.</p> <p>9. Palas para desfibrilación: para uso en pacientes adultos y pediátricos.</p>		
3	DOPPLER FETAL PORTATIL	<p>1. Equipo Doppler portátil con pantalla FHR o LCD</p> <p>2. Con luz en pantalla Backligth</p> <p>3. Con batería recargable y autonomía de 3 horas o mas</p> <p>4. Que cuente con estado de batería en display y opcional detección de transductor.</p> <p>5. Transductor: Piezoeléctrico ultrasónico</p> <p>6. Frecuencia: 2 MHz o superior</p> <p>7. Apagado automático por falta de uso</p> <p>8. Indicación acústica de LCF (Latidos Cardíacos Fetales) desde 0.5W en adelante.</p> <p>9. Rango de LCF: 50 - 210 ppm.</p>	UN	5



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



4	ELECTROCARDIOGRAFO	1. Pantalla LCD o TFT o táctil de 4.3 " o superior para la visualización de las ondas 2. Visualización de hasta 12 ondas simultaneas en pantalla 3. Cuenta con impresora térmica integrada 4. Con batería recargable y autonomía de 120 minutos o superior 5. Ajuste de Velocidad al menos 25 y 50 mm/seg	UN	4
5	LAMPARA CIELITICA	1. Lámpara cielitica 2. Equipo con capacidad de Luminancia de 160,000 lux o superior. 3. Integrado con control touch screen 4. Sistema de iluminación por LED. 5. Lámpara de luz fría Máximo 4800°K 6. Mínimo 40,000 horas de vida útil en los bombillos. La lámpara cielitica debe contar mínimo con un satélite o cabezal que cumpla las especificaciones técnicas.	UN	2
6	LAMPARA DE CALOR RADIANTE / INCUBADORA ABIERTA	1. Lámpara de calor radiante / incubadora abierta /servocuna 2. Mezclador de Oxigeno (Inter construido o equipo adicional) 3. Balanza / Pesa 4. Incubadora con Movilidad, con mínimo cuatro ruedas con freno en al menos dos de ellas	UN	2

14



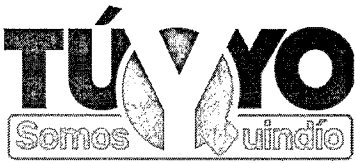
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



		<p>5. Rango de control de temperatura cutánea o de piel entre $34\pm0.5^{\circ}\text{C}$ y $37.5\pm0.5^{\circ}\text{C}$</p> <p>6. Tolerancia Inferior a $\pm 0,3^{\circ}\text{C}$</p> <p>7. Con sistema de reanimación que permita regular la presión inspiratoria pico (Inter construido o equipo adicional)</p> <p>8. Con luz para observación / reconocimiento medico</p> <p>9. Compuesto por un cabezal o unidad de calor radiante / reflector parabólico / calentador incorporado al equipo (forma lineal o disco)</p> <p>"10. Mínimo con modo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Manual- Precalentamiento- Servocontrol piel (temperatura de bebe)" <p>11. Inclinação del colchón / cama entre 0 y 10 o superior en Trendelenburg o anti-Trendelenburg.</p> <p>12. El lecho o plataforma del colchón deberá contar con paneles laterales abatibles o protectores para evitar caída del neonato</p> <p>13. Con sistema de alarmas</p> <p>14. Con pantalla o display digital para visualización y control mediante perillas o teclado.</p> <p>15. Altura variable</p> <p>16. Bandeja para Instrumental</p>		
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	1. Monitor de signos vitales básico	UN	6



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



		<p>2. Modo de paciente adulto, pediátrico y neonatal</p> <p>3. Con pantalla táctil de 12" +/- 3" a color</p> <p>4. Medición de ECG, SpO2, NIBP, Resp y Temperatura (accesorios pertinentes para cada modo de paciente)</p> <p>5. Visualización en pantalla de mínimo 4 formas de onda</p> <p>6. Visualización de tendencias tipo gráfica y numéricos o tabular</p> <p>7. Duración de batería de mínimo 2 horas</p>		
8	MONITOR FETAL	<p>1. Pantalla LCD a color mínimo 10"</p> <p>2. Permite visualizar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Frecuencia cardíaca fetal- Presión uterina / intrauterina- Valores numéricos. <p>3. Con detector de movimiento fetal automático / disminución en el movimiento fetal</p> <p>4. Monitorización Gemelar/ (DUAL) /ecografía doble</p> <p>5. Técnica de ultrasonido Doppler pulsado con Transductor FHR de mínimo 1 MHz.</p> <p>6. Con módulo integrado USB / RS232 para transmisión de Datos.</p> <p>7. Con impresora matricial térmica integrada.</p> <p>8. Batería interna</p> <p>9. Frecuencia mínima 30 lpm y máxima entre 220 y 240 lpm.</p>	UN	1



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



10. Debe incluir mínimo 3 bandas de sujeción.

1.5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICA GRUPO N° 3

FICHA TÉCNICA				
ITEM	EQUIPO BIOMEDICO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	ECOGRAFO	<p>1. Sistema de diagnóstico por ultrasonido</p> <p>2. Monitor con pantalla plana de 17 pulgadas o superior</p> <p>3. Transductores, como mínimo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Convex o array curvo Rango entre 2MHz o menor a 6 MHz o mayor- Endocavitario Rango entre 2.9MHz o menor a 9 MHz o mayor- Volumétrico Rango entre 4.0 MHz o menor a 8 MHz o mayor <p>4. Mejoramiento de imagen con funciones especializadas</p> <p>5. Sistema de almacenamiento en puerto de memoria USB y/o CD y/o DVD</p> <p>6. Pantalla de Control touch screen mínimo 8"</p> <p>7. Impresora térmica</p> <p>8. Modos: mínimo M, 2D o B, 3D, 4D y modos adicionales</p> <p>9. Aplicaciones como mínimo:</p> <p>Ginecoobstetricia</p> <p>Urología</p>	UN	1



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



		<p>Gastroenterología /abdomen</p> <p>Entre otros</p> <p>10. Zoom</p> <p>Software cardio-fetal</p> <p>Doppler Color y pulsado</p> <p>El software 3D y 4D debe estar incluido en el equipo con el fin de en un futuro poder ampliar el portafolio de servicios y posteriormente realizar la adquisición del transductor complementario.</p>		
--	--	---	--	--

Nota: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA DOTACIÓN	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
LARINGOSCOPIO	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42270000 Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	42272000 Suministros de intubación	42272001 Laringoscopio o accesorios
FONENDOSCOPIO	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42182100 Estetoscopio y productos relacionados	42182103 Estetoscopio acústico para uso médico o accesorios
TENSIOMETRO BASE RODABLE	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42200000 Productos de hacer imágenes diagnosticas	42201700 Productos de hacer imágenes de	42201714 Tensiómetros



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



		médicas y de medicina nuclear	ultrasonido médico y de Doppler y de eso	
ELECTROCARDIOGRÁFICO	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42181700 unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionales	42181701 Unidades de Electrocardiografía EKG
DESFIBRILADOR BIFÁSICO	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42170000 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172100 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	42172101 Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras
TENSIÓMETRO DE PARED	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42200000 Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	42201700 Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de Doppler y de eso	42201714 Tensiómetros
EQUIPO ORGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42182000 Espejo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico	42182005 Oftalmoscopios u otoscopios o sets de escopios
LÁMPARA CUELLO DE CISNE	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42182600 Lámparas o luces de examen médico	42182601 Luces o lámparas de pie para exámenes médicos



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



DOPPLER FETAL PORTATIL	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42200000 Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	42201700 Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de Doppler y de eco	42201712 Unidades de ultrasonido o doppler o eco pulso o ecografía de diagnóstico general para uso medico
MONITOR FETAL	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42181900 Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados	42181901 Unidades o accesorios para cuidado intensivo fetal o monitoreo materno
BASCULA	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42182800 Basculas medicas de peso	42182803 Basculas de mesa o cama para pacientes para uso general
CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42190000 Productos de centro medico	42191800 Camas de paciente y accesorios	42191807 Camas o accesorios de cuidado del paciente para uso general
MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42181900 Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados	42181904 Unidades o accesorios para unidades de signos vitales multiparámetro
FLUJOMETRO SENCILLO	42000000 Equipo Médico,	42270000 Productos de resucitación,	42271600 Productos de comprobación y tratamiento	42271604 Flujómetros de pico





SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



	Accesorios y Suministros	anestesia y respiratorio	de las funciones pulmonares	
ASPIRADOR - SUCCIONADOR	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42290000 Productos Quirúrgicos	42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados	42295123 Máquinas de succión o extractores al vacío o aspiradores quirúrgicos ultrasónicos o reguladores o accesorios para uso quirúrgico
LARINGOSCOPIO NEONATAL	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42270000 Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	42272000 Suministros de intubación	42272001 Laringoscopio o accesorios
LAMPARA CIELITICA	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42180000 Productos de examen y control del paciente	42182600 Lámparas o luces de examen médico	42182603 Luces de techo o lámparas de techo o accesorios para exámenes médicos
TENSIOMETRO NEONATAL	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42200000 Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	42201700 Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de Doppler y de eso	42201714 Tensiómetros
BALANZA PESA BEBE	42000000 Equipo Médico,	42180000 Productos de	42182800 Básculas	42182802 Básculas de bebés



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



	Accesorios y Suministros	examen y control del paciente	medicas de peso	
LAMPARA DE CALOR RADIANTE / INCUBADORA ABIERTA	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42190000 Productos de centro medico	42191800 Camas de paciente y accesorios	42191802 Incubadoras o calentadoras de bebes para uso clínico
ECOGRAFO	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42200000 Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	42201700 Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de Doppler y de eso	42201712 Unidades de ultrasonido o doppler o eco pulso o ecografía de diagnóstico general para uso medico
SILLA DE RUEDAS	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42190000 Productos de centro medico	42192200 Productos para transporte de paciente	42192210 Sillas de ruedas

1.7. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

Tanto el proceso de selección de licitación pública, como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se regirán en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación adoptado por medio del decreto 1060 de 2016, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



El contenido del Pliego de Condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de licitación pública cuando este es igual o excede la suma de **\$408.836.700**; por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO**, se trata en este caso de un proceso de LICITACION PUBLICA, señalado en el artículo 2, numeral 1º de la ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015.

1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

Departamento del Quindío.

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$893.057.986.00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 995 del 24 de marzo de 2020, Rubro de inversión: 06 - 5- 3 1 2 4 15 15 14 - 70, "Remodelación, modernización y equipamiento de áreas resultantes del reforzamiento estructural y del estudio de reordenamiento físico funcional de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío, San Juan de Dios. Quindío; con Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 820, fecha de registro 2020-03-24, Unidad ejecutora: 02-63000 DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelantará por grupos, el presupuesto oficial para cada Grupo se estima así:

1.10.1. PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO No. 1

El valor del presupuesto oficial para la Grupo 1, se estima en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS M/CTE (\$94.249.007.00) INCLUIDO IVA, CUANDO APLIQUE.**

1.10.2. PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO No. 2

El valor del presupuesto oficial para el Grupo 2, se estima en la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$716.467.979.00) INCLUIDO IVA, CUANDO APLIQUE.**

1.10.3. PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO No. 3

El valor del presupuesto oficial para el Grupo 3, se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$93).**



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



1.11. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros), especificaciones técnicas, cantidad, calidad, capacitación y puesta en funcionamiento a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, el cumplimiento del objeto contractual, se determina que el valor de los contratos que se pretenden suscribir para los Grupos 1, 2 y 3, ascienden a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$893.057.986.00) INCLUIDO IVA, CUANDO APLIQUE.**

1.11.1. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO GRUPO 1

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros), especificaciones técnicas, cantidad, calidad, capacitación y puesta en funcionamiento a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, el cumplimiento del objeto contractual, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir para el Grupo 1, asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS M/CTE (\$94.249.007.00) INCLUIDO IVA. CUANDO APLIQUE.**

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

- Consulta del precio del mercado actual, por medio de dos (2) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de éste estudio; de las cuales se eligió la de menor valor, siguiendo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) frente a los proyectos con recursos de regalías para la preparación de los presupuestos del proyecto, los cuales para la elaboración del proceso contractual no pueden superar los valores inicialmente aprobados en el proyecto.

ITEM	EQUIPO BIOMEDICO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROVEEDOR 1	P1 UNITARIO (\$)	IVA	VALOR TOTAL 1	PROVEEDOR R 2	P2 UNITARIO (\$)	IVA	VALOR TOTAL 2	PRECIO UNITARIO SELECCIONADO	ValorTOTAL(\$) [incluye IVA] CUANDO APLIQUE
------	------------------	------------------------	------------------	------	-------------	------------------	-----	---------------	---------------	------------------	-----	---------------	------------------------------	---



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



1	ASPIRADOR - SUCCIONADO R	1. Con filtro hidrofóbico y/o bactericida 2. Presión de succión regulable: >500 mmHg 3. De bajo nivel de ruido: <a 60 db 4. Capacidad de Recipiente: <2500 cc 5. Material del Frasco recolector: plástico o vidrio 6. Fuente de voltaje entre 110vac y 120vac / 60hz	UND.	8	TECNICA- ELECTROME DICA	\$1,350,000.00	\$ -	\$1,350,000 .00	IDEAS BIOMEDICA S	\$1,567,500.00	\$ -	\$ 1,567,500.00	\$1,350,000.00	\$10,800,000.00 25 1
2	BALANZA PESA BEBE	1. Con resolución de 1gr hasta 6Kg y 2gr o menor para mayor de 6 Kg *2. Controles para: - lb/kg - puesta a cero/ cero automático - tara - encendido* 3. Función de auto apagado 4. Indicador de batería baja. 5. Pantalla lcd o TFT de 1" o superior 6. Bandeja acrílica, en policarbonato o plástico ABS fácil de limpiar 7. Capacidad de pesaje hasta 20 kg.	UND.	4	TECNICA- ELECTROME DICA	\$4,559,000.00	\$ -	\$4,559,000 .00	ALLERS	\$4,863,058.00	\$ -	\$4,863,058.00	4,559,000.00	\$18,236,000.00 1
3	BASCULA	1. Bascula digital de grado medico 2. Con capacidad de medida de 0 a 200 kilogramos o más 3. Con resolución de 0.1 Kilogramo o inferior 4. Con batería DC recargable y adaptador de voltaje 5. Pantalla LCD de 11 mm o superior 6. Con funciones de: - puesta a cero - cero automático - apagado automático	UND.	4	TECNICA- ELECTROME DICA	\$1,934,100.00	\$367,479.00	\$2,301,579 .00	IDEAS BIOMEDICA S	\$1,632,680.00	\$310,209.20	\$ 1,942,889.20	\$1,942,889.20	\$7,771,556.80
4	EQUIPO ORGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED	1. Equipo de órganos de pared 2. Con oftalmoscopio y otoscopio incorporados 3. Mangos de encendido/apagad o automático 4. Transformador de pared	UND.	4	TECNICA- ELECTROME DICA	\$2,760,000.00	\$ -	\$2,760,000 .00	IDEAS BIOMEDICA S	\$2,573,872.00	\$ -	\$ 2,573,872.00	\$ 2,573,872.00	\$ 10,295,488.00 1



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



5	FLUJOMETRO SENCILLO	1. Flujo metro con conexión Tipo Chemetron 2. Rango de 0 a 15 lpm 3. llave reguladora de flujo 4. precisión +/- 0,5 lpm o +/-10% de la lectura o inferior	UND.	40	TECNICA-ELECTROMEDICA	\$ 143,800.00	\$ -	\$ 143,800.00	MESSER	\$ 224,089.00	\$ -	\$ 224,089.00	\$ 143,800.00	\$ 5,752,000.00
6	FONENDOSCPIO	1. Fonendoscopio adulto 2. Olivas de goma libre de látex o de ajuste suave 3. campana doble o campana y diafragma 4. Unitubular	UND.	8	TECNICA-ELECTROMEDICA	\$ 312,700.00	\$ -	\$ 312,700.00	ALLERS	\$ 416,364.00	\$ -	\$ 416,364.00	\$ 312,700.00	\$ 2,501,600.00
7	LAMPARA CUELLO DE CISNE	1. Lámpara de examen o exploración 2. Con tecnología de luz LED 3. Intensidad de luz superior a 20.000 lux a 30cm. 4. Vida útil de bombillo mínimo 30.000 horas 5. Temperatura de color máximo 5,500k	UND.	2	TECNICA-ELECTROMEDICA	\$ 1,749,900.00	\$ 332,481.00	\$ 2,082,381.00	ALLERS	\$ 1,841,966.00	\$ 349,973.54	\$ 2,191,939.54	\$ 2,082,381.00	\$ 4,164,762.00
8	LARINGOSCOPIO	1. Laringoscopio para paciente adulto 2. Vástago Metálico 3. Hojas metálicas e intercambiables con fibra óptica 4. Con tecnología LED 5. Hojas Curva Nro. 1, 2, 3, 4 6. Hojas Recta: 0, 1, 2, 3, 4	UND.	6	TECNICA-ELECTROMEDICA	\$ 2,274,600.00	\$ -	\$ 2,274,600.00	IDEAS BIOMEDICAS	\$ 2,440,800.00	\$ -	\$ 2,440,800.00	\$ 2,274,600.00	\$ 13,647,600.00
9	LARINGOSCOPIO NEONATAL	1. Laringoscopio neonatal 2. Con vástago metálico 3. Hojas metálicas e intercambiables con fibra óptica 4. Con tecnología LED 5. Hojas Curva Nro. 1, 2 6. Hojas Recta: 00, 0, 1, 2	UND.	4	TECNICA-ELECTROMEDICA	\$ 1,653,600.00	\$ -	\$ 1,653,600.00	IDEAS BIOMEDICAS	\$ 1,998,400.00	\$ -	\$ 1,998,400.00	\$ 1,653,600.00	\$ 6,614,400.00

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN

10	SILLA DE RUEDAS	1. Asiento y respaldo Tapizados en cuero artificial, vinilo, cordobán o pranna (fácil limpieza y lavado). 2. Reposapiés en aluminio 3. Llantas macizas preferiblemente en silicona, goma o poliuretano. 4. Frenos de parqueo 5. Plegable 6. Apoyabrazos debidamente tapizados. 7. Ruedas Traseras de 24" 8. Ruedas delanteras de 8"	UND.	8	MUEBLES HOSPITALARIOS	\$ 453,900.00	\$ -	\$ 453,900.00	IDEAS BIOMEDICAS	\$ 450,000.00	\$ -	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00	\$ 3,600,000.00
11	TENSIOMETR O BASE RODABLE	1. Tensiómetro Aneroida con base tipo pedestal rodable de 5 patas para mayor estabilidad, con centro de gravedad para evitar caídas y ruedas en material siliconado o tipo caucho antiestáticas para evitar ruido, como mínimo freno en dos ruedas. 2. Pedestal o base con altura ajustable 3. Con brazaletes o manguito tradicional para adultos, lavable 4. Válvula y/o pera insufladora. 5. Manguera corrugada o tubo enrollado, mínimo 2 metros 5. Tamaño de caratula / Visualizador / Pantalla superior o igual 15 cm inferior a 18cm 6. Escala desde 0 a 300mmHg 7. Escala con intervalo de 10mmHg 8. Resolución de 2 mmHg 9. Con canastilla o compartimiento para guardar el brazaletes. 10. Libre de mercurio y látex	UND.	8	TECNICA-ELECTROMEDICA	\$ 1,445,000.00	\$ -	\$ 1,445,000.00	ELECTROMEDICA	\$ 1,013,000.00	\$ -	\$ 1,013,000.00	\$ 1,013,000.00	\$ 8,104,000.00



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



12	TENSIOMETR O DE PARED	1. Tensiómetro con anclaje a pared 2. brazalete para adultos 3.válvula y pera insufladora 4. Manguera corrugada, mínimo 2 metros 5. Tamaño de caratula / Visualizador / Pantalla superior a 13 cm 6. Escala desde 0 a 300mmHg 7. Escala con intervalo de 10mmHg 8. Resolución de 2 mmHg 9.Con compartimiento para guardar el brazalete. 10. Libre de mercurio y látex	UND.	4	TECNICA- ELECTROME DICA	\$ 609,990.00	\$ -	\$ 609,990.00	IDEAS BIOMEDICA S	\$ 453,600.00	\$ -	\$ 453,600.00	\$ 453,600.00	\$ 1,814,400.00
13	TENSIOMETR O NEONATAL	1. Tensiómetro con 2. Brazalete para neonato 0, 1, 2, 3, 4, 5 3. Válvula y pera o perilla insuflador 4. Tamaño de caratula / Visualizador / Pantalla superior a 5 cm inferior a 8cm 5. Escala desde 0 a 300mmHg 6. Escala con intervalo de 10mmHg 7. Resolución de 2 mmHg 8. Libre de mercurio y látex	UND.	4	TECNICA- ELECTROME DICA	\$ 236,800.00	\$ -	\$ 236,800.00	IDEAS BIOMEDICA S	\$ 296,400.00	\$ -	\$ 296,400.00	\$ 236,800.00	\$ 947,200.00
VALOR TOTAL														\$ 94,249,007

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA, sin perjuicio de aquellos bienes exentos en virtud a lo establecido en el Decreto No. 551 del 15 de Abril de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: La oferta económica más favorable para la entidad, será la que sumados unitariamente todos los bienes requeridos, tenga el menor precio.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 6: En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomará el precio total ofrecido por cada proponente, lo anterior de conformidad con el concepto de Colombia Compra Eficiente en respuesta a la consulta No. 4201912000006665, que indica:

(...) "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado". (...) (Negritas y subrayado fuera de texto)

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales es decir redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro.

Nota 9: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

1.11.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO GRUPO 2

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros), especificaciones técnicas, cantidad, calidad, capacitación y puesta en funcionamiento a que estará sujeto el contratista, los



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, el cumplimiento del objeto contractual, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir para el Grupo 2, asciende a la suma de: **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$716.467.979.00) INCLUIDO IVA, CUANDO APLIQUE.**

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

- Consulta del precio del mercado actual, por medio de dos (2) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de éste estudio; de las cuales se eligió la de menor valor, siguiendo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) frente a los proyectos con recursos de regalías para la preparación de los presupuestos del proyecto, los cuales para la elaboración del proceso contractual no pueden superar los valores inicialmente aprobados en el proyecto.

ITEM	EQUIPO BIOMEDICO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PROVEE DOR1	P1 UNITARIO (\$)	IVA	VALOR TOTAL 1	PROVEE DOR 2	P2 UNITARIO (\$)	IVA	VALOR TOTAL 2	PRECIO UNITARIO SELECCIONADO	ValorTOTAL(\$) [Incluye IVA] CUANDO APLIQUE
1	CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA	1. Controles electrónicos como mínimo: Control inter construido en baranda para personal asistencial Control inter construido en baranda para paciente Control remoto alámbrico o inalámbrico" *2. Como mínimo movimientos eléctricos de: - altura - Movimiento o quiebre de rodillas - Movimiento de espaldar - Trendelemburg y anti- Trendelemburg con indicador de ángulo rango de 0 a +/- 12° o superior" 3. Batería de respaldo 4. Mínimo cuatro secciones/planos 5. Barandas abatibles anti escape en ambos lados con sistema de seguridad que eviten bajar el barandal de forma accidental. 6. Freno general o central de todas las ruedas	UND.	30	LOS PINOS	\$ 10,454,262.00	\$ -	\$ 10,454,262.00	AMAREY	\$ 11,750,000.00	\$ -	\$ 11,750,000.00	\$ 10,454,262.00	\$ 313,627,860.00



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



32

		adultos y pediátricos.												
3	DOPPLER FETAL PORTATIL	1. Equipo Doppler portátil con pantalla FHR o LCD 2. Con luz en pantalla Backligh 3. Con batería recargable y autonomía de 3 horas o más 4. Que cuente con estado de batería en display y opcional detección de transductor. 5. Transductor: Piezoeléctrico ultrasónico 6. Frecuencia: 2 MHz o superior 7. Apagado automático por falta de uso 8. Indicación acústica de LCF (Latidos Cardíacos Fetales) desde 0.5W en adelante. 9. Rango de LCF: 50 - 210 ppm.	UND.	5	TECNICA- ELECTRO MEDICA	\$ 492,100.00	\$ -	\$ 492,100.00	IDEAS BIOMEDI CAS	\$ 840,000.00	\$ -	\$ 840,000.00	\$ 492,100.00	\$ 2,460,500.00
4	ELECTROCARDI OGRAFO	1. Pantalla LCD o TFT o táctil de 4.3 " o superior para la visualización de las ondas 2. Visualización de hasta 12 ondas simultaneas en pantalla 3. Cuenta con impresora térmica integrada 4. Con batería recargable y autonomía de 120 minutos o superior 5. Ajuste de	UND.	4	TECNICA- ELECTRO MEDICA	\$ 8,500,000.00	\$ -	\$ 8,500,000.00	AMAREY	\$ 5,100,000.00	\$ -	\$ 5,100,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 20,400,000.00



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



6	LAMPARA DE CALOR RADIANTE / INCUBADORA ABIERTA	UND.	2	TECNICA-ELECTRO MEDICA	\$ 26,790,000.00	\$ -	\$ 26,790,000.00	AMAREY	\$ 49,643,200.00	\$ -	\$ 49,643,200.00	\$ 26,790,000.00	\$ 53,580,000.00
	1. Lámpara de calor radiante / incubadora abierta /servocuna 2. Mezclador de Oxígeno (Inter construido o equipo adicional) 3. Balanza / Pesa 4. Incubadora con Movilidad, con mínimo cuatro ruedas con freno en al menos dos de ellas 5. Rango de control de temperatura cutánea o de piel entre 34±0.5°C y 37.5±0.5°C 6. Tolerancia Inferior a +/- 0,3°C 7. Con sistema de reanimación que permita regular la presión inspiratoria pico (Inter construido o equipo adicional) 8. Con luz para observación / reconocimiento médico 9. Compuesto por un cabezal o unidad de calor radiante / reflector parabólico / calentador incorporado al equipo (forma lineal o disco) *10. Mínimo con modo: - Manual - Precalentamiento - Servocontrol piel (temperatura de bebe)" 11. Inclínación del colchón / cama entre 0 y 10 o superior en Trendelenburg o anti-Trendelenburg. 12. El lecho o plataforma del colchón deberá contar con paneles laterales abatibles o protectores para evitar caída del neonato 13. Con sistema de alarmas 14. Con pantalla ó display digital para visualización y control mediante perillas o teclado. 15. Altura variable 16. Bandeja para Instrumental												



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



7	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	1. Monitor de signos vitales básico 2. Modo de paciente adulto, pediátrico y neonatal 3. Con pantalla táctil de 12" +/- 3" a color 4. Medición de ECG, SpO2, NIBP, Resp y Temperatura (accesorios pertinentes para cada modo de paciente) 5. Visualización en pantalla de mínimo 4 formas de onda 6. Visualización de tendencias tipo gráfica y numéricos o tabular 7. Duración de batería de mínimo 2 horas	UND.	6	TECNICA-ELECTRO MEDICA	\$ 3,554,000.00	\$ -	\$ 3,554,000.00	HOSPIT ECNICA	\$ 3,980,000.00	\$ -	\$ 3,980,000.00	\$ 3,554,000.00	\$ 21,324,000.00
8	MONITOR FETAL	1. Pantalla LCD a color mínimo 10" 2. Permite visualizar: - Frecuencia cardiaca fetal - Presión uterina / intrauterina - Valores numéricos. 3. Con detector de movimiento fetal automático / disminución en el movimiento fetal 4. Monitorización Gemelar/ (DUAL) /ecografía doble 5. Técnica de ultrasonido Doppler pulsado con Transductor FHR de mínimo 1 MHz. 6. Con módulo integrado USB / RS232 para transmisión de Datos. 7. Con impresora matricial térmica integrada. 8. Batería interna 9. Frecuencia mínima 30 lpm y máxima entre 220 y 240 lpm. 10. Debe incluir mínimo 3 bandas de sujeción.	UND.	1	TECNICA-ELECTRO MEDICA	\$ 34,750,000.00	\$ -	\$ 34,750,000.00	ELECTR OMEDIC A	\$ 26,330,000.00	\$ -	\$ 26,330,000.00	\$ 26,330,000.00	\$ 26,330,000.00
VALOR TOTAL														\$ 716,467,979



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA, sin perjuicio de aquellos bienes exentos en virtud a lo establecido en el Decreto No. 551 del 15 de Abril de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: La oferta económica más favorable para la entidad, será la que sumados unitariamente todos los bienes requeridos, tenga el menor precio.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista

Nota 6: En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomará el precio total ofrecido por cada proponente, lo anterior de conformidad con el concepto de Colombia Compra Eficiente en respuesta a la consulta No. 4201912000006665, que indica:

(...) "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos."

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado". (...) (Negritas y subrayado fuera de texto)

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales es decir redondeados al peso.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro.

Nota 9: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

1.11.3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO GRUPO 3

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros), especificaciones técnicas, cantidad, calidad, capacitación y puesta en funcionamiento a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, el cumplimiento del objeto contractual, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir para el Grupo 3, asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$82.341.000.00)**.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

- Consulta del precio del mercado actual, por medio de dos (2) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de éste estudio; de las cuales se eligió la de menor valor, siguiendo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) frente a los proyectos con recursos de regalías para la preparación de los presupuestos del proyecto, los cuales para la elaboración del proceso contractual no pueden superar los valores inicialmente aprobados en el proyecto.

ITEM	EQUIPO BIOMEDICO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROVEEDOR1	P1 UNITARIO (\$)	IVA	VALOR TOTAL 1	PROVEEDOR 2	P2 UNITARIO (\$)	IVA	VALOR TOTAL 2	PRECIO UNITARIO SELECCIONADO	ValorTOTAL(\$)[incluye IVA] CUANDO APLIQUE
------	------------------	------------------------	------------------	------	------------	------------------	-----	---------------	-------------	------------------	-----	---------------	------------------------------	--



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



1	ECOGRAFO	1. Sistema de diagnóstico por ultrasonido 2. Monitor con pantalla plana de 17 pulgadas o superior 3. Transductores, como mínimo los siguientes: - Convex o array curvo Rango entre 2MHz o menor a 6 MHz o mayor - Endocavitario Rango entre 2.9MHz o menor a 9 MHz o mayor - Volumétrico Rango entre 4.0 MHz o menor a 8 MHz o mayor 4. Mejoramiento de imagen con funciones especializadas 5. Sistema de almacenamiento en puerto de memoria USB y/o CD y/o DVD 6. Pantalla de Control touch screen mínimo 8" 7. Impresora térmica 8. Modos: mínimo M, 2D o B, 3D, 4D y modos adicionales 9. Aplicaciones como mínimo: Ginecoobstetricia Urologia Gastroenterología /abdomen Entre otros 10. Zoom Software cardio-fetal Doppler Color y pulsado El software 3D y 4D debe estar incluido en el equipo con el fin de en un futuro poder ampliar el portafolio de servicios y posteriormente realizar la adquisición del transductor complementario.	UND.	1	HOSPIMEDICS	\$ 123,764,915.60	\$ -	\$ 123,764,915.60	IDEAS BIOMEDICAS	\$ 82,341,000.00	\$ -	\$ 82,341,000.00	\$ 82,341,000.00	\$ 82,341,000.00
VALOR TOTAL														\$ 82,341,000

Nota 1: Los anteriores precios no incluyen IVA, en virtud a lo que los bienes requeridos por la entidad se encuentran cubiertos por la exención del Impuesto Sobre las Ventas IVA, al tenor de lo establecido en el Decreto No. 551 del 15 de Abril de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: La oferta económica más favorable para la entidad, será la que sumados unitariamente todos los bienes requeridos, tenga el menor precio.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 6: En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomará el precio total ofrecido por cada proponente, lo anterior de conformidad con el concepto de Colombia Compra Eficiente en respuesta a la consulta No. 4201912000006665, que indica:

(...) "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado". (...) (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales es decir redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro.

Nota 9: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



1.12. FORMA DE PAGO

1.12.1 FORMA DE PAGO GRUPO 1

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante un único pago final vencido, previa presentación de la factura por parte del contratista seleccionado, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, y de los elementos efectivamente entregados expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando corresponda, una vez efectuada la entrega de la totalidad de los bienes requeridos por la entidad. No obstante la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

NOTA: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los documentos solicitados para el mismo, siempre y cuando se entreguen al mismo tiempo.

1.12.2 FORMA DE PAGO GRUPO 2

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante un único pago final vencido, previa presentación de la factura por parte del contratista seleccionado, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, y de los elementos efectivamente entregados expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando corresponda, una vez efectuada la entrega de la totalidad de los bienes requeridos por la entidad. No obstante la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

NOTA: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los documentos solicitados para el mismo, siempre y cuando se entreguen al mismo tiempo.

1.12.3 FORMA DE PAGO GRUPO 3

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante un único pago final vencido, previa presentación de la factura por parte del contratista seleccionado, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, y de los elementos efectivamente entregados expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando corresponda, una vez efectuada la entrega de la totalidad de los bienes requeridos por la entidad. No obstante la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

NOTA: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de los documentos solicitados para el mismo, siempre y cuando se entreguen al mismo tiempo.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



1.13. CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba respecto a cada Grupo (1, 2 y 3), la ejercerá la Directora de Calidad y Prestación de Servicios de Salud del Departamento del Quindío o quien haga sus veces o el que el contratante designe mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN APLICA A TODOS LOS GRUPOS

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de compra, requieren de su instalación y puesta en funcionamiento, el plazo para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato que se suscriba.

1.15. LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro Administrativo Departamental del Quindío, en las instalaciones del Almacén General calle 20 No. 13-22 Gobernación del Quindío y la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Avenida Bolívar Calle 17 Norte No. 11-35 Barrio el Nogal, Armenia, Quindío.

1.16. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

1.17. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, los oferentes seleccionados podrán proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.18. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA CUANDO APLIQUE.

IMPUESTOS

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%

Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5% (Ordenanza 025 de 2020)

1.19. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

1.20. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

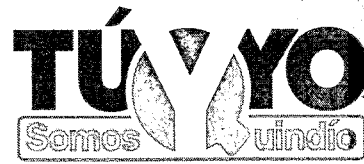
Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



1.21. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7-26, Bogotá, D. C.

1.22. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario, ubicada en el edificio de la Gobernación del Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 6 del pliego de condiciones.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



1.23. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.24. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.25. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		SI	NO	-	-
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: Para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales suscritos con: Alianza Pacífico con Chile y Perú, Chile, Corea, Estados AELC, Triángulo Norte con Salvador y Guatemala, Unión Europea y Comunidad Andina.

1.26. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y que satisfagan las condiciones de selección descritas en los documentos que integran el pliego de condiciones.

1.26.3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTAS podrán comparecer los oferentes que cumplan con las condiciones de selección descritas como requisitos habilitantes.

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: No se aceptará la presentación de propuestas parciales.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



La adjudicación se realizará a la oferta que reciba la mayor calificación en el puntaje total.

1.27. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, se realizará la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer la asignación de riesgos definitiva. En la misma audiencia tal como se indica en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.2, se adelantará audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes mediante adendas y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la selección de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al expediente del proceso y se publicarán en el portal único de contratación para consulta.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 537 de 2020 "**Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**", que indica que podrán celebrarse audiencias a través de medios electrónicos garantizando el acceso a proponentes, entes de control y cualquier interesado en participar. Deberá garantizarse la participación de los interesados y se levantará un acta. La audiencia de asignación de riesgos y contenido y alcance de los pliegos definitivos, se hará por medio electrónico **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.**

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO, SE PUBLICARÁ UN MENSAJE PUBLICO EN EL SECOP II, CON EL LINK DE ACCESO A LA REFERIDA AUDIENCIA

1.28. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

Este plazo podrá prorrogarlo el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO cuando lo estime conveniente



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.29. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DEL CAPITULO.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.



2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II.

2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo del presente pliego de condiciones.

2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta del oferente se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado tal información confidencial.

2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP II; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007¹.

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA ETAPA DE EVALUACION LE SOLICITARÁ A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVES DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, celebrará la audiencia pública de que trata el artículo 9º de la Ley 1150 de 2.007, la cual se desarrollará conforme al procedimiento señalado en dicha norma, se dará respuesta a las observaciones que se presenten al informe de evaluación y aplicará las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, cumplido lo cual, procederá a adjudicar el contrato o a declarar desierto el proceso de selección, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

¹ Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5º. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2.14. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Departamento concederá una única oportunidad a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus apreciaciones a las respuestas dadas por el Departamento a las observaciones recibidas al informe de evaluación, así como sobre el informe de subsanabilidad y acta de calificación. En cada intervención, los proponentes contarán con un término máximo de diez (10) minutos, tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRAREPLICAR, en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación pública. La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes. En caso de requerir tiempo para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 537 de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", que indica que podrán celebrarse audiencias a través de medios electrónicos garantizando el acceso a proponentes, entes de control y cualquier interesado en participar. Deberá garantizarse la participación de los interesados y se levantará un acta. La audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, se hará por medio electrónico **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.**

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO, SE PUBLICARÁ UN MENSAJE PUBLICO EN EL SECOP II, CON EL LINK DE ACCESO A LA REFERIDA AUDIENCIA

FIN DE CAPÍTULO



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



3 CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo de indisponibilidad_secop_II.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf).

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL DEPARTAMENTO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

3.3.2 Documentos del Proponente:

1. Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.
2. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).
3. Certificaciones de experiencia requerida (Formato 2).
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.
5. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso. (Formatos 3 y 4) suscrito por todos sus integrantes.
6. Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con el Numeral 4.1.8 del presente pliego de condiciones.
7. Registro Único de Proponentes. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta.
8. Garantía de seriedad de la oferta.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal y representante legal de la persona jurídica.
10. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT en caso de adjudicación del contrato y su régimen tributario por disposición legal es el común.
11. Compromisos anticorrupción (Formato No. 6).



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



12. Oferta económica. (Formato No. 7)

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

FIN DE CAPITULO.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



4 CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURIDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la prestación del servicio de aseo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

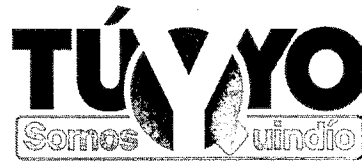
Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

4.1.3. Registro Mercantil:

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato, esto es, venta, suministro, comercialización o distribución de bienes iguales o similares a los que se pretenden contratar.

37

4.1.4. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil, sin perjuicio, a lo previsto en las reglas de subsanabilidad.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ESTO ES VENTA, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

4.1.5. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

4.1.7. Certificado de Antecedentes Fiscales, antecedentes disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas de la persona natural, persona jurídica y su representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a Verificar que el proponente, ya sea persona natural con establecimiento de comercio o persona jurídica, no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales, y a su vez cuando se trate de persona jurídica, también se verificarán los antecedentes del representante legal.

4.1.8. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

4.1.9 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de julio, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.”

4.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una, Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, así:

1. Garantía de seriedad que cubra todos los grupos a los que se presente oferta, por el 10% de la sumatoria de los módulos a los que se presente.
2. Garantía de seriedad independiente para cada grupo al que se presente, por el 10% de su valor.

Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

4.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este estudio previo y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.1.12 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

4.1.13 REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

1. Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
2. Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.14 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (U) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.15 MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.1. CAPACIDAD FINANCIERA APLICA GRUPOS 1,2 Y 3

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la condición financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año 2019 o a 31 de diciembre de 2020 en caso de que el proponente hubiere realizado el trámite de renovación en la vigencia de 2021**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.58
Índice Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 78.00 %
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre gasto intereses	Mayor o igual a 1.40

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

(ii) Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- (b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General **con corte a 31 de diciembre del año 2019 o a 31 de diciembre de 2020 en caso de que el proponente hubiere realizado el trámite de renovación en la vigencia de 2021.**

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



INDICADORES FINANCIEROS

A. Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1.58.

$$L = (AC / PC) \geq 1.58$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **Si $L < 1.58$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si $L \geq 1.58$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

$L =$ Liquidez.

$AC =$ Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

$PC =$ Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: **Si $L < 1.58$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si $L \geq 1.58$; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

A. Nivel de Endeudamiento (NE):

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 78.00\%$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: **Si NE ≤ 78.00%; la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si NE > 78.00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $N E \leq 78.00\%$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $N E > 78.00\%$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

B. Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 1.40$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RCI \geq 1.40$ la oferta se calificará **HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

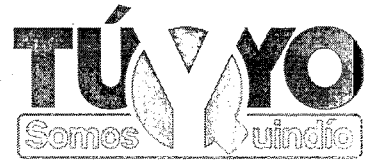
$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 1.40$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RCI \geq 1.40$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL APLICA GRUPOS 1,2 Y 3

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio total	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad del Activo.	Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0.07

A. Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0.09$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0.09$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0.09$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0.09$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0.07$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Si $RA \geq 0.07$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición: Si $RA < 0.07$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.07$ la propuesta se calificará HABILITADO.**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

LOS PROPONENTES QUE CUMPLAN LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁN HABILITADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO OBSTANTE, LA ENTIDAD REQUERIRÁ A AQUELLOS PROPONENTES QUE NO CUMPLAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

4.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES APLICA PARA LOS GRUPOS 1,2 Y 3

4.3.1. FICHAS O MANUALES INDIVIDUALES APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3

El proponente deberá entregar con la propuesta, las fichas técnicas o manuales de los equipos ofertados donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los bienes.

4.3.2. AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3

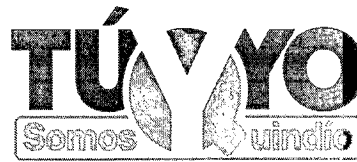
El proponente deberá anexar a su propuesta, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA), expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos y/o



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



en caso de ser comercializador aportar el certificado del importador que le suministra los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, las cartas de autorización de distribución y/o comercialización de los bienes ofertados emitidas por el Fabricante y/o distribuidor autorizado en Colombia o cadena de distribución se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado, conforme lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, artículo 23, 29 y 31 que establecen lo relacionado a los permisos de comercialización de los equipos biomédicos de tecnología controlada, además el proponente deberá entregar con la propuesta el respectivo Registro sanitario vigente por cada ítem vigente al momento de presentación de la propuesta o permiso de comercialización según lo indicado en el Decreto 4725 de 2005.

4.3.3. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3

El proponente deberá anexar carta de compromiso de Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:

Que sea por un término no inferior a un (1) año de acuerdo a la especificación del fabricante para cada equipo, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

- Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones (cuando aplique) y aprobación del supervisor.
- Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso.
- Se reciban los documentos completos.
- La garantía debe ser indicada en años calendario y debe responder al periodo mínimo indicado en la carta de garantía por defecto en los componentes y debe cubrir cualquiera imperfección sin que ello implique costo adicional para el Departamento y la ESE.
- Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien.

Si el equipo presenta alguna falla técnica operativa o de funcionamiento, el oferente debe acudir a la visita técnica dentro de las 48 horas siguientes, una vez el área de equipo biomédico realice el requerimiento bien sea por vía telefónica o correo.

4.3.4. GARANTÍA SUMINISTRO DE REPUESTOS Y VIDA MEDIA DE FUNCIONAMIENTO, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3

El proponente mediante carta de compromiso deberá certificar el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. En el documento debe expresar cual es la vida media de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula la casa fabricante para cada equipo.

4.3.5. SERVICIO POST VENTA, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3

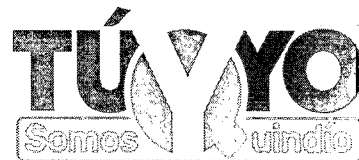
El oferente debe garantizar mediante documento escrito debidamente firmado por el representante legal, que se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



artículo 35: REQUERIMIENTO GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA.

4.3.6. VISITAS DE MANTENIMIENTO, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3

El oferente debe garantizar mediante documento escrito debidamente firmado por el representante legal que realizará visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. También deberá incluir en el documento, que realizará la verificación con patrones y del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. El proponente deberá comprometerse en el documento que durante la vigencia de la garantía dará respuesta en las primeras 48 horas para realizar el mantenimiento correctivo de los equipos. Si el equipo debe retirarse del servicio, el proponente deberá reemplazarlo por un equipo de las mismas características.

El oferente adjudicatario deberá CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 "la información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil" así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

El documento escrito señalado debe contener certificación de que Los equipos, instrumentos de medición y equipos patrón que se utilicen para calibración y mantenimiento de los equipos y dispositivos médicos cuentan con certificado de calibración emitidos por instituciones de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica.

El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para la ESE, durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos la ESE asumirá el costo siempre y cuando el daño obedezca a la manipulación irregular del bien, por pérdida o robo.

4.3.7. CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3

El oferente deberá anexar a su oferta carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a dos (2) años contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.

4.3.8. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y CARTAS DE COMPROMISO Y DOCUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3.

El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el representante legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de selección:

1. HOJA DE VIDA DEL EQUIPO: El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a presentar y entregar en una carpeta la hoja de vida del equipo donde se detalle las



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



condiciones técnicas de los equipos, previa verificación del supervisor y quien sea designado por la ESE, la cual se recepcionara paralela al ingreso del equipo en las instituciones.

2. **PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO:** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere (Plan de Mantenimiento), conforme a las indicaciones del Fabricante para cada uno de los equipos.

Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser; Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005. Teniendo en cuenta que dentro de las actividades de soporte técnico se encuentran las relacionadas con los ajustes metrológicos, los titulares o importadores previo a la comercialización de los equipos biomédicos deberán considerar la forma de ofrecer este servicio dentro la normatividad metrológica colombiana definida por el Decreto 2269 de 1993 hasta que entre en vigencia el Decreto 1471 de 2014 y exista reglamento técnico metrológico aplicable, garantizando esta capacidad durante la vida útil del mismo.

3. **CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (CCAA):** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar, sin ningún costo el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA), expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos y/o en caso de ser comercializador aportar el certificado del importador que le suministra los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado. Este documento será verificado por el supervisor del contrato, previo almacenamiento de los bienes, conforme el Decreto 4725 de 2005 artículos 10, 11 y 15.
4. **CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN:** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a presentar el certificado de importación de los equipos el día de la entrega de los equipos en el Almacén del Departamento del Quindío- Secretaria de Salud y antes de ser enviados a los servicios destinados,
5. **CERTIFICADO DE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO:** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar certificado en el cual se debe especificar la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución.
6. **CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO:** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar el cronograma de mantenimiento el



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



cual se debe ajustar a las recomendaciones del fabricante para cada uno de los equipos, dicho cronograma debe ser presentado al Supervisor para su aprobación, esta debe estar certificada por el fabricante y referenciada del manual del equipo, (el fabricante debe establecer cuantos mantenimientos se le deben realizar a los equipos durante la vida útil a partir del momento de la entrega a la institución y la periodicidad del mismo por lo que se debe entregar un certificado de este requerimiento).

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN ORIGINAL: El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar (certificado de metrología) del equipo médico el cual debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante.

Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. Si durante el tiempo de garantía se deben cumplir con este requerimiento el proveedor lo deberá realizar.

7. **CERTIFICADO Y CRONOGRAMA DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA Y DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE.** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar este documento, si el equipo no requiere calibración el oferente debe aportar certificado donde indique que el equipo no requiere calibración.
8. **CARTA DE MEDIOS DE CONTACTO PARA MANTENIMIENTO:** Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico.
9. **HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO QUE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO:** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar este documento el cual debe incluir nombres y apellidos completos, documento de identificación, número de contacto, diploma, tarjeta profesional.
10. **INSCRIPCIÓN INVIMA DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO QUE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA CAPACITACIÓN DEL EQUIPO:** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar documento relacionando el personal profesional y técnico que realizará los mantenimientos, junto con copia del certificado INVIMA de cada uno.
11. **CERTIFICADO DE LA CASA MATRIZ Ó FABRICANTE DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO QUE REALIZARÁ LA CAPACITACIÓN DEL EQUIPO** El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar el certificado en mención.
12. **FICHA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS APTOS PARA LA LIMPIEZA, DESMANCHE Y DESINFECCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO:** El oferente en



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



caso de quedar seleccionado se compromete a entregar este documento según recomendaciones de fabricante. OBLIGACION CONTRACTUAL

13. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA EFECTUAR LIMPIEZA, DESMANCHE Y DESINFECCIÓN: El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar este documento, de no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. OBLIGACION CONTRACTUAL.

14. MANUALES TÉCNICOS: El oferente en caso de quedar seleccionado se compromete a entregar manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, estos deben venir en idioma original y en español. El proveedor debe entregar la información técnica requerida así: Manual de Operación y de Servicio, Manual de Partes, Despiece y Diagramas de circuitos, Manual de Ajustes (si aplica) Manual de Instalación (si aplica)..

El equipo biomédico entregado a la ESE debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado

Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.

Al momento de la recepción del equipo médico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo.

15. LISTADO DE CONSUMIBLES el oferente en caso de quedar seleccionado deberá entregar el listado de consumibles para el correcto funcionamiento del equipo junto con la vida útil de cada uno de ellos según recomendación de fábrica.

16. REPUESTOS DE CAMBIO PROGRAMADO el oferente en caso de quedar seleccionado deberá entregar el listado de repuestos de cambio programado una vez se termine la garantía el equipo y el valor en el mercado al momento de presentar la propuesta se reiteran en carta de compromiso como requisito habilitante 15 y 16.

4.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA APLICA GRUPOS 1,2 Y 3

4.4.1 EXPERIENCIA GRUPO 1

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos u órdenes de compra suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea: Suministro o adquisición o compra de equipos médicos y/o biomédicos, y en los que se evidencien al menos tres (3) de los códigos que se relacionan más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



La experiencia allegada, se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además la sumatoria de los contratos u órdenes de compra presentados debe ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial asignado al presente Grupo de esta convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Clase	42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doopler y de eco
Clase	42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
Clase	42182100	Estetoscopio y productos relacionados
Clase	42182600	Lámparas o luces de examen médico
Clase	42182800	Basculas medicas de peso
Clase	42192200	Productos para transporte de paciente
Clase	42271600	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares
Clase	42272000	Suministros de intubación
Clase	42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados

4.4.2. EXPERIENCIA GRUPO 2

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos u órdenes de compra suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea: Suministro o adquisición o compra de equipos médicos y/o biomédicos, y en los que se evidencien al menos tres (3) de los códigos que se relacionan más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC.

La experiencia allegada, se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además la sumatoria de los contratos u órdenes de compra presentados debe ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial asignado al presente Grupo de esta convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Clase	42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
Clase	42181700	unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionales
Clase	42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Clase	42182600	Lámparas o luces de examen médico
Clase	42191800	Camas de paciente y accesorios
Clase	42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doopler y de eco

4.4.3. EXPERIENCIA GRUPO 3

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos u órdenes de compra suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea: Suministro o adquisición o compra de equipos médicos y/o biomédicos, y en los que en cada uno se evidencie el código que se relaciona más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC.

La experiencia allegada, se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además la sumatoria de los contratos u órdenes de compra presentados debe ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial asignado al presente Grupo de esta convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Clase	42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doopler y de eco
-------	----------	---

NOTA GENERAL

Los contratos u órdenes de compra que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

Además, el proponente deberá identificar los contratos u órdenes de compra conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia específica que se certifique, se valorará por la entidad así: Verificación de manera directa por la entidad a través del RUP. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos u órdenes de compra y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos.

Los contratos u órdenes de compra antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato u orden de compra y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato u orden de compra y acta de recibo final.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Pública.
- f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la orden de compra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad pública contratante o el funcionario competente. Cuando se trate de contratos u órdenes de compra suscritos con entidades privadas, las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

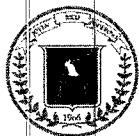
- Objeto del contrato u orden de compra.
- Número del Contrato u orden de compra.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato u orden de compra
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos u órdenes de compra, ni certificaciones de contratos u órdenes de compra en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos u órdenes de compra válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los contratos u órdenes de compra que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc.

4.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



En el caso de que la experiencia solicitada por la entidad haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato u orden de compra, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de todos sus integrantes.

Los contratos u órdenes de compra que se acrediten se verificarán en el RUP.

4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, según la información registrada por los oferentes en sus ofertas y en los formatos técnicos dispuestos por la entidad para el efecto.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de verificación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Causal de rechazo	Justificación
1. - Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



<ul style="list-style-type: none">- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.-El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.- Si durante el proceso de selección, se compruebe el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
<p>2.</p> <ul style="list-style-type: none">-Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.- La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)
<p>3.</p> <ul style="list-style-type: none">-Cuando el proponente no acompañe con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.-Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley y el pliego de condiciones, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.- Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
<p>4.</p> <ul style="list-style-type: none">-Cuando no se presente la propuesta económica o no esté suscrita por el oferente.- Cuando el proponente modifique o altere el formato correspondiente a la oferta económica. (Formato 7). Esta causal no aplicará en casos de errores mecanográficos o aritméticos determinados por el comité evaluador.-Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.- Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio señalado por el Departamento en el estudio de mercado.- Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total de cada grupo.- Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.- Se rechazarán las propuestas alternativas. <p>Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.</p> | |
|---|--|

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

FIN DE CAPITULO.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICOS (Precio)	59
CALIDAD (Cobertura Mantenimiento Preventivo Adicional)	30
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018	1
PUNTAJE MAXIMO	100

84

NOTA 2: Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 3: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 4: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

5.1. ECONÓMICOS (Precio 59 pts.), APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3:

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 59 puntos, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas presentadas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica según las especificaciones técnicas requeridas. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así: Oferta con el segundo menor precio se le otorgara 54 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgara 49 puntos y así sucesivamente.

5.2. CALIDAD MAYOR COBERTURA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (30PUNTOS), APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3.

Se dará un puntaje máximo de treinta (30) puntos, al proponente que ofrezca sin costo para la entidad, el mayor termino de cobertura adicional respecto al servicio de mantenimiento preventivo mínimo requerido por la entidad, sobre los bienes objeto del presente proceso de selección, de conformidad con la siguiente tabla:

CUBRIMIENTO ADICIONAL EN AÑOS	No. DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR AÑO O PERIODO	PUNTOS
UN (01) AÑO ADICIONAL	2	10



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



UN (01) AÑO Y SEIS (6) MESES ADICIONAL	3	20
DOS (2) AÑOS ADICIONALES	4	30

NOTA 1: El ofrecimiento se hará en el formato que elabore la entidad para tal fin, en todo caso el mismo se realizará y suscribirá bajo la gravedad del juramento, en el cual el proponente manifieste que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución. Así mismo, indicará que dentro del servicio de mantenimiento adicional que ofrece, se encuentran incluidos sin ningún costo para la entidad los kit de mantenimiento y los repuestos en caso de ser requeridos.

NOTA 2: Los proponentes que no ofrezcan este factor de calidad, no se les asignará puntaje en este criterio

NOTA 3: Los servicios de mantenimiento preventivo ofrecidos, para su ejecución se deberán coordinar con el supervisor del contrato que se suscriba o la persona que designe el contratante, los cuales se realizarán de conformidad con lo ofrecido por el proponente, sin perjuicio de que por razones y necesidad del servicio haya lugar a modificar la periodicidad de los mismos.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos) APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3.

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO asignará el puntaje máximo de 10 puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

NOTA. LA ENTIDAD INDICA, QUE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN UN PROPONENTE (SINGULAR O PLURAL) SE PUEDE PRESENTAR PARA LOS TRES GRUPOS (1, 2 Y 3). EN CONSECUENCIA, DEBERA ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD POR CADA GRUPO. ASI LAS COSAS, PODRA SER ADJUDICATORIO DE LOS TRES GRUPOS (1, 2 Y 3).

NOTA: Puntaje Adicional (Decreto 392 de 2018) - Proponentes con trabajadores con discapacidad (1 puntos)

De conformidad con el Decreto 392 de 2.018, El Departamento del Quindío- Secretaria de Salud Departamental otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1). La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



2). Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá anexar y que esté vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate el Departamento aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo señalado en el capítulo III de la Ley 2069 expedida el 31 de diciembre de 2020, la cual dispone lo siguiente en su artículo 35:

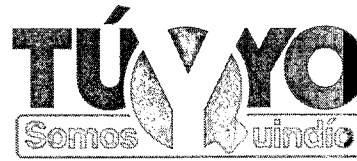
“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.”



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta #. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

- *“La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.”*
- *“Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. Se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.”*

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

“Frente a lo previsto en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando el legislador alude al concepto de «personas mayores» que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad para obtenerla, la interpretación más razonable es entender que la norma se refiere al «adulto mayor». El concepto lo define el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 – «Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores»– como «[...] aquella persona que



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



cuenta con sesenta (60) años de edad o más», lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.”

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

“Población indígena» como aquella que descende de grupos que «[...] habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”

“La población afrocolombiana está compuesta por hombres y mujeres con una marcada ascendencia (lingüística, étnica y cultural) africana. Los y las afrocolombianos(as) son algunos de los descendientes de africanos y africanas –provenientes de diversas regiones y etnias de África– que llegaron al continente americano en calidad de esclavos»

La «población raizal», «Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití»

La «población palenquera» «[...] está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

En cuanto al Pueblo «Rrom» o «gitano» conviene indicar que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, «El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales”

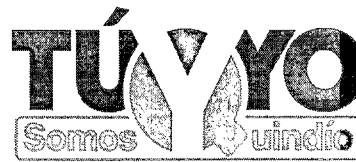
Por lo anterior, los proponentes deberán allegar el registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados expedidos por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE–, según corresponda.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

“Personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.”

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

- *“La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.”*

- *“Personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.”*

La participación de estas personas en forma asociativa (consorcio o unión temporal) se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210105000057, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C 481 de 2020, así:

“En cuanto al numeral 10 del artículo 35, debe aclarar que el factor de desempate establecido en aquel se acredita de varias maneras: i) con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior”. ii) Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe probar que “(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME; cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural”. En tal evento, la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

Las mipymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019. De otra lado, el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que “Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general”. Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del decreto 1480 de 1989, “(...) son personas jurídicas de derecho de privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social”

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P202101105000057, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

"Esta situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1,901 de 2018. Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura de interés de la colectividad y del medio ambiente"

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. TERMINO DE ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2 1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

6.2. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el numeral 6.1 del pliego de condiciones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2 1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015², el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, adjudicará la presente licitación en audiencia pública. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que se entenderá notificada en la audiencia pública de adjudicación al proponente favorecido, así como a los demás proponentes.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el pliego. Los proponentes favorecidos con la adjudicación, no podrán alterar la propuesta.

² Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.1.2. *Audiencias en la licitación*. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación.

(...)

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la ENTIDAD, no aceptará ningún reclamo con relación a ellos. Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la ENTIDAD, notifica al proponente favorecido que se le ha adjudicado el contrato.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en el pliego, quedará a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 537 de 2020 "**Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**", que indica que podrán celebrarse audiencias a través de medios electrónicos garantizando el acceso a proponentes, entes de control y cualquier interesado en participar. Deberá garantizarse la participación de los interesados y se levantará un acta. La audiencia de adjudicación o declaratoria desierto del proceso y respuesta a las observaciones, se hará por medio electrónico **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.**

CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN DE QUIEN LO CONSIDERE NECESARIO, SE PUBLICARÁ UN MENSAJE PUBLICO EN EL SECOP II, CON EL LINK DE ACCESO A LA REFERIDA AUDIENCIA

6.2.1. TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



La entidad en aplicación del numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993³ en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007⁴ y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente orden del día:

1. **INSTALACIÓN DEL ACTO, REGISTRO DE ASISTENCIA**
2. **LECTURA DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**
3. **LECTURA DEL ACTA DE SUBSANABILIDAD E INFORME DE CALIFICACIÓN - LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y/O RECHAZADOS**
4. **APRECIACIONES DE LOS PROPONENTES FRENTE A LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES - DERECHO DE RÉPLICA⁵**
5. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**
6. **DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**
7. **ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO**

6.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

³ **Ley 80 de 1993. Artículo 30. Numeral 10.** En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

⁴ **Ley 1150 de 2007. Artículo 9º. De la adjudicación.** En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia. Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

⁵ **APRECIACIONES DE LOS PROPONENTES - DERECHO DE RÉPLICA:**

La entidad concederá **una única oportunidad** a cada uno de los proponentes o a su apoderado (SOLO PODRÁ EXPRESARSE UNA PERSONA POR CADA PROPONENTE), con el fin de escuchar sus **apreciaciones a las respuestas dadas por la entidad** a las observaciones recibidas al informe de evaluación. En cada intervención, los proponentes contarán con **un término máximo de diez (10) minutos**, tiempo en el cual, deberán de manera respetuosa expresar sus apreciaciones. **NO HABRÁ OPORTUNIDAD PARA CONTRAREPLICAR**, en aplicación del principio de economía que rige al estatuto de contratación pública.

La entidad moderará las intervenciones, otorgando la palabra según el orden de solicitud por parte de los asistentes.

En caso de requerir un momento para adoptar decisiones, la entidad suspenderá temporalmente la audiencia, hasta definir su posición conforme al ordenamiento legal y el contenido del pliego de condiciones.



Departamento de Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos: **1.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; **2.** Cuando no se presente propuesta alguna; **3.** cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes; **4.** Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará en audiencia y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

FIN DE CAPITULO.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente pliego de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: pliego y sus documentos integrantes, contrato, oferta.

Prevía existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

El Contrato a suscribir es de **COMPRAVENTA**

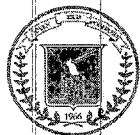
7.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será aquel ofertado en el valor total de la propuesta económica presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de selección, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

7.2. OBLIGACIONES.

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA APLICA GRUPOS 1, 2 Y 3

1. El proveedor deberá entregar al almacén del Departamento del, los equipos biomédicos, dispositivos médicos e insumos objeto del contrato, donde se levantará acta de ingreso de los bienes a recibir a conformidad por parte del supervisor designado por la entidad; y posteriormente, se trasladará los equipos aprobados por el supervisor a la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios.
El contratista asumirá por su cuenta las entregas e instalación de los equipos en la E.S.E de conformidad con la asignación señalada por el Departamento del Quindío. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte de los bienes hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, serán asumidas por cuenta y riesgo del contratista, todos los equipos deben incluir accesorios originales que garanticen su normal y correcto funcionamiento.
2. Al momento de la recepción se evaluarán todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas e incluidas en la oferta que sea seleccionada, se efectuará una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento, no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico, dispositivo medico e insumo hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado, en un término inferior a 15 días calendario.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



3. Al momento de la recepción del equipo médico y dispositivo medico se deberá entregar los consumibles, accesorios e insumos originales solicitados para el funcionamiento óptimo.
4. Al momento de la entrega, el proveedor deberá comprobar el buen funcionamiento de los equipos a que haya lugar, por medio de simulaciones con certificado de calibración vigente (cuando aplique) al momento de la entrega, de los cuales se levantará un acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y quien sea designado por la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios.
5. Cumplir con todas las normas de seguridad y bioseguridad al momento de instalar los equipos biomédicos y dispositivos médicos.
6. El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
7. Los equipos biomédicos deben ser originales de fábrica y nuevos (artículo 2 del Decreto No. 4725 de 2005) no se aceptan modificaciones, remanufacturados, repotenciados o adaptaciones por parte del contratista ni del fabricante.
8. Entregar con el equipo biomédico y dispositivo medico el respectivo Registro de importación y registro sanitario INVIMA o permiso de comercialización según lo indicado en el Decreto 4725 de 2005.
9. El contratista deberá entregar original y dos copias de la **FACTURA DE VENTA Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS LEGALES DE IMPORTACIÓN** Se permitirá aportar fotocopia de estos documentos en caso de que el contratista deba conservar los Documentos originales.
10. Ofrecer como mínimo un (1) año de garantía de los equipos biomédicos y dispositivos médicos o en caso tal de ofertar ampliación de esta cumplir los términos ofrecidos, contado a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción, instalación, capacitación y previa aprobación de la garantía única de calidad y cumplimiento.

Durante este periodo, se debe garantizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo según recomendación del fabricante, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos respectivos.

Se debe además garantizar en caso de falla, los siguientes correctivos:

- Atención telefónica durante las 3 primeras horas después de ocurrido el daño (solicitud realizada vía telefónica, e-mail, web).
- Atención presencial en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. El tiempo de parada del equipo durante el tiempo de la garantía se tomará como tiempo muerto y descontará del tiempo de garantía.
- Además, se deberá Garantizar durante el periodo de garantía, el cambio de los elementos descritos por fábrica necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos.

11. Teniendo en cuenta la complejidad de la E.S.E el servicio técnico debe brindar soporte las 24 horas del día, razón por la cual se deben suministrar las direcciones electrónicas, números de contacto; actividad que se realizará por escrito a la jefatura del área del equipo biomédico con copia al supervisor del contrato, se deberá entregar un equipo de respaldo



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



- durante el tiempo que dure el servicio técnico requerido y deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
12. Si durante el tiempo de garantía del equipo biomédico y dispositivo medico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
 13. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de la E.S.E por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización del supervisor y quien designe la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios.
El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento de este. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 72 horas en ser solucionada, el oferente adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas, al suministrado, este debe asumir el costo de los exámenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa que cumpla con las condiciones de seguridad y calidad. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser +reparado en un término de sesenta (60) días, el oferente debe cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para las instituciones.
 14. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
 15. El oferente debe ofrecer mantenimiento preventivo y correctivo especializado, para cada equipo biomédico y dispositivo medico según lo especifique el pliego de condiciones. El kit de mantenimiento, los accesorios y los insumos propios del equipo deben quedar evidenciado en la hoja de vida al igual que la periodicidad con que se debe ser reemplazado, de la misma forma durante el tiempo de la garantía estos deben ser responsabilidad del oferente. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones:

- Cumplir con el protocolo que emite el fabricante.
- las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante.
- los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico.
- Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados.
- Todas las observaciones se deben informar al área de equipo biomédico del E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



- donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función y al supervisor, por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte respuesta de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.
- 16. Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento de los equipos biomédicos y dispositivos médicos deben contar con certificado de calibración emitidos por instituciones de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica.
- 17. Se deberá garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la E.S.E durante el tiempo de la garantía.
- 18. El oferente debe tener la capacidad de ofrecer durante la vida útil, el servicio de soporte técnico permanente, así como la disponibilidad de insumos y repuestos originales de fábrica por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- 19. Garantizar en la entrega de cada equipo biomédico y dispositivo médico, manual de operación, manual de mantenimiento y de partes, así como la guía rápida de funcionamiento anexa al nuevo equipo biomédico y dispositivo medico en un lugar visible al igual que las listas de chequeo para el mantenimiento preventivo para los equipos aplique, todo ello en idioma español.
- 20. El oferente proporcionará ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza, desmanche y desinfección de los equipos biomédicos y dispositivos médicos.
- 21. El oferente en caso de quedar seleccionado deberá entregar el listado de consumibles para el correcto funcionamiento del equipo junto con la vida útil de cada uno de ellos según recomendación de fábrica.
- 22. Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser; Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005. Teniendo en cuenta que dentro de las actividades de soporte técnico se encuentran las relacionadas con los ajustes metrológicos, los titulares o importadores previo a la comercialización de los equipos biomédicos deberán considerar la forma de ofrecer este servicio dentro la normatividad metrológica colombiana definida por el Decreto 2269 de 1993 hasta que entre en vigencia el Decreto 1471 de 2014 y exista reglamento técnico metrológico aplicable, garantizando esta capacidad durante la vida útil del mismo.
- 23. Presentar y desarrollar un programa de capacitación de operación teórico- práctico dirigido al personal asistencial de la E.S.E en por lo menos 2 sesiones que permita conocer los procedimientos de uso, utilización y cuidado básico de los equipos biomédicos y dispositivos médicos que apliquen. Igualmente deberá garantizar la capacitación técnica, en por lo menos 2 sesiones de tipo teórico-práctica dirigida al personal de mantenimiento en rutinas de mantenimiento preventivo, así como los procedimientos de verificación y recomendaciones del fabricante del equipo.
- 24. Las capacitaciones deberán ser desarrolladas en las instalaciones de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, de Armenia y el contenido debe incluir:

Para el personal asistencial:



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



- Presentación general de los equipos
- Principios de funcionamiento u operación
- Limpieza, desinfección, protección y cuidados.
- Instrucción detallada de manejo, conexión y cuidado con el paciente, simulación práctica.

Para el personal de mantenimiento:

- Rutinas básicas de mantenimiento.
 - Descripción general del sistema.
 - Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada del equipo.
 - Conceptos generales sobre la utilización del sistema.
 - Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas.
25. Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia al finalizar el adiestramiento en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos. El acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor del contrato y al personal responsable en la E.S.E designados por el Gerente.
 26. El contratista se compromete a entregar las hojas de vida del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, este debe incluir nombres y apellidos completos, documento de identificación diploma, tarjeta profesional registro Invima número de contacto. certificado de la casa matriz o fabricante.
 27. Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral y pagar sus obligaciones parafiscales, estando al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del contrato.
 28. El contratista se compromete a presentar y entregar en una carpeta la hoja de vida del equipo y dispositivo médico, donde se detalle las condiciones técnicas de los equipos, previa verificación del supervisor y quien sea designado por la E.S.E la cual se hace recepción paralela al ingreso del equipo biomédicos y dispositivos médicos en la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios.
 29. El contratista se compromete a entregar Protocolo de Mantenimiento en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico y dispositivo medico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere conforme a las indicaciones del fabricante para cada uno de los equipos.
 30. El contratista se compromete a entregar carta de garantía del fabricante que debe contener como mínimo los años ofertados, los cuales debe ser iguales o mayores a lo que se indique en el pliego de condiciones según cada elemento.
 31. El contratista se compromete a entregar documento en el que especifique la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución.
 32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparte el departamento del Quindío, a través de la persona que llevara a cabo la supervisión del contrato.
 33. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
 34. El contratista durante el término de ejecución del contrato que se suscriba mantendrá vigente todos aquellos permisos o autorizaciones solicitados por la contratante.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



35. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.
36. Aportar las garantías exigidas en el Contrato.
37. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
38. Las demás propias del objeto del contrato.

Obligaciones Generales:

- 1) 1.- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- 2) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
- 3) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- 5) Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda).
4. Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento y demás amparos que se requieran por el departamento y que el contratista constituya en debida forma.
6. Registrar el contrato en el presupuesto.
7. Liquidar el contrato.

7.3. Legalización y Ejecución

El contrato será legalizado y procederá una vez se registre en el presupuesto, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4. GARANTÍAS APLICA PARA LOS GRUPOS 1, 2 Y 3

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA: No obstante lo dicho, en el evento de que el proponente haya realizado el ofrecimiento contemplado en el numeral 10.2 MAYOR COBERTURA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, este amparo se deberá ajustar de acuerdo al mayor número de años adicionales ofrecidos.

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (06) meses más.

C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

7.5. Cláusula de indemnidad:

El contratista se obliga a mantener indemne a DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de cualquier



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el departamento, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato que se suscriba. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato que se suscriba, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6. Cesión de Derechos

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

7.7. Subcontratación

El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

7.8. Cláusulas Excepcionales.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordante.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



7.9. Multas, Cláusula Penal Pecuniaria

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor del Departamento una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que el Departamento deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que el Departamento opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

7.9.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.9.2. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

7.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.11. AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

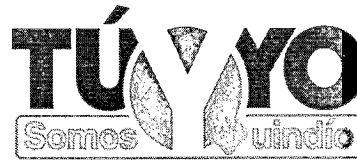
En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría juicio de responsabilidad fiscal en su



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



contra.

7.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

7.13. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

7.15. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

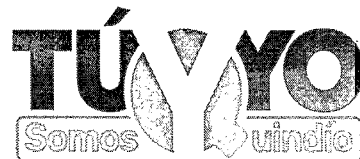
- El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas, los estudios previos y los demás documentos expedidos por el DEPARTAMENTO en desarrollo del proceso licitatorio mencionado.
- La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- El acto administrativo de adjudicación del contrato.
- Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución del servicio.
- La comunicación escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.
- La minuta del contrato y sus garantías

7.16. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



7.17. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Armenia (Quindío).

FIN DE CAPÍTULO.





Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



8. CAPÍTULO VIII - ANEXOS

Formato No.1. Carta de presentación de la propuesta.

Formato No.2. Experiencia específica

Formato No.3. Compromiso consorcial

Formato No.4. Compromiso de constitución de unión temporal

Formato No.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002

Formato No.6. Compromiso anticorrupción

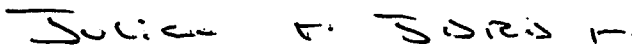
Formato No.7. Oferta económica

Formato No.8. Ofrecimiento de Calidad

Anexo 1. Minuta del contrato compraventa

Anexo 2. Matriz de Riesgos

PUBLÍQUESE,


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y proyectó parte técnica: Secretaría de Salud

Proyectó parte jurídica: Derly Joven Santanilla Contratista. Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó parte financiera: Carlos Alberto Sierra. Jefe de Evaluación Financiera a Contratos

Revisó: Dr. Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación